6082 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jorge de Llanza y de Albert la rehabilitación en el título de Príncipe de Castelvetrano, con la dignidad de Marqués.*

Don Jorge de Llanza y de Albert ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Castelvetrano, con la dignidad de Marqués, concedido a don Carlos Tagliavia de Aragón, en 24 de abril de 1564, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6083 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno la rehabilitación en el título de Conde de Villamanrique de Tajo.*

Don Luis Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Villamanrique de Tajo, concedido a don Francisco Lasso de Castilla, en 15 de enero de 1966, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6084 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Manuel Triana y Souto del Arroyo-Manuel de Villena y López Neira la rehabilitación en el título de Conde de Barresi.*

Don José Manuel Triana y Souto de Arroyo-Manuel de Villena y López-Neira ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Barresi, concedido a doña Isabel Barresi y Romano, en 7 de marzo de 1627, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6085 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Segovia y Laurens la rehabilitación en el título de Conde de Casa Segovia.*

Don Gonzalo Segovia y Laurens ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Segovia, concedido a don Gonzalo Segovia y García, Cívico y Fernández, en 26 de mayo de 1875, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6086 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Guglielmo Stagno d'Alcontres la rehabilitación en el título de Príncipe de Palizzi, con Grandeza de España, con la dignidad de Duque.*

Don Guiglielmo Stagno d'Alcontres ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Palizzi, con Grandeza de España, con la dignidad de Duque, concedido a don Pablo Ardoino y Patti, en 28 de mayo de 1709, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6087 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a doña Pilar Paloma de Casanova y Barón y a doña Ignacia Ruiz de Arana y Montalvo en el expediente de rehabilitación del título de Duque de Baños.*

Doña Pilar Paloma de Casanova y Barón y doña Ignacia Ruiz de Arana y Montalvo han solicitado la rehabilitación del título de Duque de Baños, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6088 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo de Cea Cuenca la rehabilitación en el título de Barón de Casa Goda.*

Don Gonzalo de Cea Cuenca ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Casa Goda, concedido a don Mateo Miguel Naharro Párraga, en 7 de abril de 1769, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6089 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego del Alcázar y Caro la rehabilitación en el título de Barón de Mogente.*

Don Diego del Alcázar y Caro ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Mogente, concedido a don José Caro Ruiz-Bonomi en 14 de abril de 1739, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

6090 *RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego Crespí de Valldaura y Cardenal la sucesión por distribución en el título de Barón de Callosa*

Don Diego Crespí de Valldaura y Cardenal, menor de edad, representado por su padre, don Gonzalo Crespí de Valldaura y Bosch-Labrús, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Barón de Callosa, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Gonzalo Crespí de Valldaura y Bosch-Labrús, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

6091 *ORDEN 111/00132/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Gálvez Cánovas, Cabo de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Federico Gálvez Cánovas, Cabo de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de enero y de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Federico Gálvez Cánovas contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintidós de enero y de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6092 *ORDEN 111/00133/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Mateo Villanueva, Guardia de la Escolta Presidencial.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Mateo Villanueva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de mayo y de 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Julián Mateo Villanueva, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de mayo y de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6093 *ORDEN 111/00134/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Rodríguez Fernández, Cabo Mecánico de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Rodríguez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de enero y 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Alfonso Rodríguez Fernández, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de catorce de enero y diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y de la imposición de costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6094 *ORDEN 111/00135/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Durán Martínez, Brigada de Ingenieros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Durán Martínez Brigada de Ingenieros quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1979 y de 26 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Antonio Durán Martínez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efecto de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

6095 *ORDEN 111/00136/1983, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Quiles Pérez, Auxiliar de Obras y Talleres, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, ente partes, de una, como demandante, don Juan Quiles Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de julio de 1979 y de 25 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada y estimando el recurso interpuesto por don Juan Quiles Pérez, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de julio de mil novecientos setenta y nueve y de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento